

Boletín

de Enseñanza Pública

UGT



Servicios
Públicos
Enseñanza

Septiembre 2026



**La acción tutorial: una labor indispensable
que necesita el reconocimiento que merece**

La acción tutorial: una labor indispensable que necesita el reconocimiento que merece

Aún no tiene reconocimiento ni retribución en todas las comunidades autónomas; se ejerce la función, pero la disponibilidad horaria y el reconocimiento económico dependen de la comunidad autónoma en la que se trabaja.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado en Primaria (Artículo 18.6) y que corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de Secundaria (artículos 26.4 y 30.3).

La misma ley establece en su artículo 91.c, referido a las funciones del profesorado, que le corresponde la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

Por último, en su artículo 105.2, de medidas para el profesorado de centros públicos, se establece que las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. No obstante, este apartado no tiene carácter básico, por lo que su aplicación por parte de cada una de las Administraciones educativas y su reconocimiento debe ser objeto de negociación en las mesas sectoriales de cada comunidad autónoma.

Por eso, su desarrollo y reconocimiento ha sido tan desigual. La función tutorial cuenta con un gran número de variables, tanto si comparamos unas comunidades autónomas con otras como si nos referimos al nivel de enseñanza. No solo el

número de horas de dedicación del profesorado a la función tutorial varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que percibe el profesorado.

La labor de la acción tutorial del profesorado en las distintas etapas educativas aún no está reconocida ni retribuida por todas las comunidades autónomas, es decir, ejercen la función, pero no tienen disponibilidad horaria ni reconocimiento económico por su labor dependiendo de la comunidad autónoma en la que se trabaje.

En Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y en el ámbito del MEyFP (Ceuta y Melilla), se paga el complemento de acción tutorial en todos los niveles, ya sea con igual o distinta retribución. En Extremadura, este complemento se percibe, pero únicamente en Secundaria. El resto de las comunidades no ha desarrollado ningún complemento que retribuya esta función.

Atendiendo a las cantidades que se perciben, en tres comunidades el importe a percibir es inferior a los 40 euros (Andalucía, Baleares y Canarias), mientras que en cuatro los importes superan los 60 euros (Cataluña, Galicia, País Vasco y Murcia), seis en el caso de Secundaria (Madrid y el ámbito ministerial). El importe mayor corresponde con los 93,60 euros de Cataluña (66,56 euros en Primaria), mientras que el menor se corresponde con los 31,97 euros que reciben los tutores de todas las etapas en Andalucía. En Castilla y León se ha firmado un preacuerdo que permitirá situarse en la parte alta de las retri-

bucciones, aunque únicamente a partir del curso 2028/29, siendo la asignación inicial prevista de solo 20 euros para todas las etapas educativas y que, cuando esté totalmente desarrollado quedará por debajo de la asignación actual que recibe el profesorado en todas las comunidades excepto Andalucía, Baleares y Canarias.

Respecto a los destinatarios, también varía de

forma sustancial, desde la totalidad del profesorado (como es el caso del ámbito del Ministerio o Murcia), un amplio colectivo (como es el caso de Galicia) o el profesorado que ha sido nombrado como tal (que es el caso más frecuente).

En la tabla adjunta se muestra el grado de desarrollo del artículo 105 por comunidades autónomas:

RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN TUTORIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (2026/27)

CCAA	AÑO DE APLICACIÓN	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA
Andalucía	2008	SI	SI
Aragón	-	-	-
Asturias	-	-	-
I. Balears	2007	SI	SI
Canarias	2018	SI	SI
Cantabria	-	-	-
Castilla la Mancha	-	-	-
Castilla y León (*)	2026	SI	SI
Cataluña	2004	SI	SI
Extremadura	2006	-	SI
Galicia	2007	SI	SI
La Rioja	-	-	-
Madrid	2014	SI	SI
MEyFP: Ceuta y Melilla	2006	SI	SI
Murcia	2006	SI	SI
Navarra	-	-	-
País Vasco	2007	SI	SI
C. Valenciana	-	-	-

(*) En Castilla y León se ha firmado un preacuerdo con desarrollo previsto durante tres cursos escolares, hasta 2029.

Como se comprueba en la tabla, a partir del año 2006 se va regulando el complemento en las diferentes comunidades autónomas, Cataluña fue pionera, ya que lo reconocía desde el año 2004, es decir, antes incluso de la implantación de la LOE. Madrid y Canarias han sido las últimas comunidades donde se ha reconocido este derecho, a falta de la concreción del preacuerdo firmado en Castilla y León en julio de este año, faltando aún siete comunidades autónomas, en atender la recomendación legislativa¹.

LA ACCIÓN TUTORIAL EN LA FP

En la LOE, la acción tutorial no tiene una referencia directa en esta etapa educativa. No

¹ Para una información más detallada acerca del desarrollo normativo en cada comunidad autónoma, consulta nuestro [Boletín](#).

obstante, en la redacción de la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional, este apartado sí que se desarrolla de forma expresa, distinguiendo entre la acción tutorial en el centro educativo (artículo 60) y en el centro de trabajo (artículo 61) al desarrollarse la oferta de manera generalizada en su modalidad dual. También el artículo 44 dedicado a los ciclos formativos de grado básico, el de mayor relación con la Educación Secundaria, se indica de forma expresa que la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

Respecto a la oferta educativa, el artículo 68 indica de forma expresa que, en cualquiera de las diferentes ofertas formativas de grado, la formación estará organizada de tal forma que

permita a la persona en formación un proceso de aprendizaje sistematizado con arreglo a una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y contar con asistencia tutorial.

Al igual que sucede con el reconocimiento del complemento económico, también el reconocimiento horario del profesorado difiere según la comunidad autónoma en la que se imparte la docencia en esta etapa. Otra diferencia sustancial respecto al resto de enseñanzas reguladas por la LOMLOE, radica en el carácter dual de esta etapa. Esto supone una asignación diferente del horario lectivo del profesorado, dependiendo de si el alumno se encuentra presente en el centro educativo o recibiendo formación en el centro de trabajo.

Por último, dada su mayor relación con el entorno laboral, al haber asumido también competencias que anteriormente dependían del Ministerio de Trabajo, relacionadas con la capacitación profesional, la tutoría en esta etapa necesita de una relación más estrecha y específica con los departamentos de orientación, en su vertiente de la orientación profesional.

CONCLUSIONES

Ya desde el primer momento la acción tutorial incluía a las familias y a los centros como responsables del desarrollo pleno de la personalidad de cada alumno, aunque era considerado como un ámbito más individualizado. Es la LOE la ley que marca un punto de referencia, ya que se habla de una acción tutorial tanto individual como colectiva y que corresponderá a las Administraciones educativas.

Este cambio conceptual sobre la acción tutorial ha hecho que los profesores se cuestionen una serie de aspectos relativos a la educación y a su preparación profesional, como la necesidad de una formación específica o global, cuál es la mejor forma para atender a la diversidad o articular un mecanismo para la detección de los problemas de aprendizaje.

Las prioridades de la acción tutorial han ido cambiando con el paso de los años en función del contexto. Así, podemos comprobar cómo al principio se pretendían objetivos ligados al

aumento de la participación de las familias o los tutores y los aspectos meramente organizativos, y hoy día se pretende una clara mejora de la calidad de la educación. Se opta por la orientación para conseguir una educación integral del alumnado y favorecer el éxito educativo.

Al tener la acción tutorial una mayor repercusión en el sistema educativo, cada vez se le han ido incorporando más responsabilidades al tutor y se ha ido especificando más y mejor cómo ha de concretarse: el apoyo que ha de recibir desde el Departamento de Orientación; la coordinación con los demás profesores que forman el equipo docente, con los que ha de realizar el consejo orientador al finalizar cada curso; la coordinación con las familias; así como la coordinación con el equipo directivo, como responsable de las decisiones de la tutoría.

Recientemente, se ha incorporado como objetivo de la tutoría mejorar la convivencia del grupo, adquiriendo responsabilidades en el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia de los centros y también a la hora de velar por aspectos relacionados con la igualdad y el respeto a la identidad de género, de acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 8/2021, la LOPIVI.

Por último, como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, la orientación profesional y la tutoría compartida entre los centros de trabajo y los centros educativos, han venido a ampliar pero también a dotar de una especificidad propia a la acción tutorial en la Formación Profesional.

Todas estas funciones de prevención, orientación y análisis han aumentado significativamente la carga de trabajo y la burocracia asociada al mismo sin que, en contrapartida, se haya dedicado el mismo tiempo a la formación y al reciclaje de los docentes. Por ello, el hecho de que constantemente se esté modificando, ampliando y actualizando su rol, puede ser contraproducente y se corre el riesgo de 'quemar' a los docentes.

UGT considera que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. El artículo 105 de la LOE, que no ha sido modificado por la

LOMLOE, hace referencia, como hemos dicho, a que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

Es por ello, y dada la importancia de la labor que se desempeña, por lo que venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento, al carecer de carácter básico en la normativa, lo que impide al Gobierno establecer una normativa única, conforme a la propia importancia que le otorga la LOMLOE y que dichas mejoras lleguen a la totalidad de los docentes.

UGT también considera que los incentivos deben comportar tanto un reconocimiento económico, con el establecimiento de complementos por la acción tutorial que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere por parte de todas las comunidades autónomas, como profesional: disposición de horas lectivas suficientes para realizar adecuadamente dicha función o contemplar la acción tutorial como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, entre otros.

También corresponde a las Administraciones educativas el asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado. El aumento del número de horas lectivas que el profesorado ha sufrido en los últimos años, junto con el aumento de ratios y el aumento de la diversidad en el alumnado, no solamente afecta a la calidad educativa, sobrecargando al profesorado, sino que supone un aumento de la carga de trabajo para los tutores y dificultades para poder realizar la misma de forma eficaz.

UGT viene exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos asignados a cada tutor, así como la ampliación de la disponibilidad de tiempos y espacios suficientes para poder abordar plenamente su tarea, que ha ido aumentando también con el paso de los años sus elementos burocráticos.

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones, mejorando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente, y básicamente iguales en todo el Estado.

Por otro lado, la acción tutorial y la atención al alumnado, independientemente de la duración de la jornada laboral del profesorado, supone una dedicación plena por parte del docente, por lo que no es comprensible que, por parte de algunas Administraciones educativas, la retribución de dicho complemento sufra una merma si se trabaja con una jornada parcial.

Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE tanto en la jornada laboral como en el reconocimiento de la labor tutorial.

Esto supone:

- ♦ Reconocimiento y retribución del desempeño de la función tutorial en todos los niveles educativos no universitarios.
- ♦ Retribución acorde con la labor realizada, actualizando las cantidades a percibir.
- ♦ Retribución plena independientemente de si se realiza en jornada completa o parcial.
- ♦ Reconocimiento de dicha función en el horario lectivo y no lectivo: Disponibilidad horaria para poder atender su labor de acompañamiento y orientación y reducción de la carga lectiva.
- ♦ Disponibilidad de recursos técnicos y formativos para la actualización y la realización de su labor de forma eficaz.
- ♦ Que sea considerada como mérito en todos los procesos administrativos.

ANEXOS:

CUADRO RESUMEN (Retribuciones)

CC. AA.	COMPLEMENTO TUTORÍA PRIMARIA	COMPLEMENTO TUTORÍA SECUNDARIA	REQUISITOS
ANDALUCÍA	31,97 euros/mes		Profesorado que haya sido nombrado tutor de un grupo de alumnos
BALEARES	37,26 euros/mes		Tutores de un grupo de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclo formativo o garantía social.
CANARIAS	35,53 euros/mes		Profesorado de los centros públicos no universitarios que ejerza la tutoría de un grupo de alumnos en Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas Artísticas no superiores, Deportivas, Personas Adultas, Aulas enclave y en los Centros de Educación Especial.
CASTILLA Y LEÓN	20 euros mes curso 26/27 40 euros mes curso 27/28 60 euros mes curso 28/29		Profesorado designado como tutor en Educación Infantil, Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Aulas sustitutorias, Centros de Adultos, ESO, Bachillerato y FP.
CATALUÑA	66,56 euros/mes	93,60 euros/mes	Tutor de educación infantil, de primaria, de secundaria, de bachillerato, de ciclos formativos, de enseñanzas artísticas, de centros específicos de educación especial, de aulas de acogida, responsable de taller de adaptación escolar y responsable de unidades de educación especial.
CEUTA Y MELILLA	50,09 euros/mes	63,23 euros/mes	Se aplica a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento.
EUSKADI	71,35 euros/mes		Tutores de Educación Infantil, Primaria y Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria. (incluidos profesores interinos).
EXTREMADURA	No perciben este complemento	49,66 euros/mes	Tutores de Enseñanza Secundaria
GALICIA	66,04 euros/mes		Tutores, profesores no tutores con 21 horas lectivas y otros funcionarios docentes que desempeñan "otras funciones docentes" que estén reconocidas en la normativa.

La acción tutorial: una labor indispensable que necesita el reconocimiento que merece

MADRID	44,15 euros/mes	70,94 euros/mes	Tutores con alumnos de ESO, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional y funcionarios del cuerpo de maestros con alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial, en CEIP, Centros de Educación de Personas Adultas y de Educación Especial, incluidas las Aulas TGD, las Aulas Hospitalarias y las Aulas Penitenciarias
MURCIA	64,21 euros /mes		Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular

ANEXOS:

CUADRO RESUMEN ((Horario lectivo)

CC. AA.	HORAS LECTIVAS (Incluye la hora con el grupo)	HORAS NO LECTIVAS
ANDALUCÍA	En ESO 2 h: 1 para actividades con el grupo (no contemplado en el resto de enseñanzas posobligatorias) y otra a la atención personalizada.	2, de obligada permanencia en el centro. Se dedicarán, 1 h. a entrevistas con la familia y otra a tareas administrativas.
ARAGÓN	Ciclos formativos de FP: 1. ESO y Bachillerato: 2, uno para atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación. FP Básica: 3, dos para la atención al grupo de alumnado y otro para la coordinación.	2 períodos complementarios.
ASTURIAS	En ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades, etc.). En Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.	2 períodos complementarios.
BALEARES	Sin legislación específica	
CANARIAS	En ESO y Bachillerato, 2 horas lectivas para atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.	Con asignación variable.
CANTABRIA	1º FPB, 1º y 2º ESO: 3 periodos lectivos. Resto ESO y 2º FPB: 2 periodos lectivos. En Bachillerato: 1 periodo lectivo. 1º y 2º CFGM: 1 periodo lectivo. Tutoría de Pendientes: 1 periodo lectivo por cada grupo asignado.	Con asignación variable.

La acción tutorial: una labor indispensable que necesita el reconocimiento que merece

CASTILLA-LA MANCHA	Tutoría 1er ciclo ESO: Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnado y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen) Tutoría 2º ciclo ESO: 1 periodo lectivo no presencial. Tutoría Bachillerato: 1 periodo	Con asignación variable.
CASTILLA Y LEÓN	Tutor de ESO, 1 periodo de tutoría presencial más 1 periodo de tutoría (preparación). Tutor de Bachillerato: 1 hora lectiva.	Sin determinar.
CATALUÑA	Sin legislación específica	
CEUTA Y MELILLA	1 periodo lectivo semanal.	2 periodos complementarios.
EUSKADI	Incluidos en el horario general sin apartado específico.	
EXTREMADURA	1 período lectivo semanal.	2 periodos complementarios.
GALICIA	2 periodos lectivos semanales (1 de ellos sin alumnado).	2 periodos complementarios.
LA RIOJA	ESO 2 periodos lectivos. Bachillerato y FP: 1 periodo lectivo.	2 periodos complementarios.
MADRID	2 periodos lectivos y 1 dedicado a tareas de convivencia.	3 periodos complementarios.
MURCIA	ESO: 2 periodos lectivos, uno sin docencia directa. Bachillerato: un periodo lectivo sin docencia directa.	3 periodos complementarios y hasta 2 para profesores no tutores.
NAVARRA	ESO, 1 hora para tutoría colectiva y otra a coordinación. Bachillerato y FP Específica: 1 hora lectiva para tareas de coordinación. Profesores de ámbito: 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.	3 horas dedicadas a acción tutorial.
COMUNIDAD VALENCIANA	2 horas lectivas. 1 con todo el grupo de alumnos; la otra para la atención individualizada o en pequeños grupos.	2 periodos con carácter general y 3 para tutores de FP Dual.

Normativa básica: Orden de 29 de junio de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los IES.

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCIA	https://ugt serviciospublicosandalucia.es
ARAGÓN	https://aragon.ugt-sp.es
ASTURIAS	https://ugtspasturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org
CANTABRIA	https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	https://educacioncyl.ugt-sp.es
CATALUNYA	https://ugtserveispublics.cat
CEUTA	https://ceuta.ugt-sp.es
EUSKADI	https://euskadi.ugt-sp.es
EXTREMADURA	https://extremadura.ugt-sp.es
GALICIA	https://galicia.ugt-sp.es
ILLES BALEARS	https://balears.ugt-sp.es
LA RIOJA	https://larioja.ugt-sp.es
MADRID	https://ugtspmadrid.es
MELILLA	https://feteugtmelilla.es
MURCIA	https://murcia.ugt-sp.es
NAVARRA	https://navarra.ugt-sp.es
PAÍS VALENCIÀ	https://ugtserveispublicspv.org



www.ugt-sp.es